



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 003

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/01/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2017 00198 00	Ejecutivo Singular	ISABEL CLEMENCIA RODRIGUEZ MARTINEZ	VLADIMIR RODRIGUEZ SANTAMARIA	Auto Nombra Curador Ad - Litem releva curador	27/01/2022		
68001 40 03 026 2017 00499 00	Ejecutivo Singular	NANCY JAZMIN ÚRIBE JAIMES	SERGIO LUIS MADRID BENITEZ	Auto de Tramite no acepta aviso	27/01/2022		
68001 40 03 026 2018 00084 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL	JENNY SULEIMA PEREZ ESPITIA	Auto Pone en Conocimiento	27/01/2022		
68001 40 03 026 2018 00588 00	Verbal	CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO	EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY	Auto resuelve corrección providencia	27/01/2022		
68001 40 03 026 2018 00588 00	Verbal	CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO	EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY	Auto Pone en Conocimiento	27/01/2022	2	
68001 40 03 026 2019 00176 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION APOYO A LA EDUCADION Y FOMENTO EMPRESARIAL	RUBEN DARIO OSORIO	Auto termina proceso por Pago	27/01/2022		
68001 40 03 026 2019 00423 00	Realización de Garantía Real	RESPALDO FINANCIERO RESFIN	CHRISTIAN ALEJANDRO PENAGOS ARCILA	Auto que Ordena Requerimiento transito	27/01/2022		
68001 40 03 026 2019 00548 00	Ejecutivo Singular	DIEGO ARMANDO CABLLERO ALFONSO	IVAN ROJAS ALFONSO	Auto decreta medida cautelar	27/01/2022		
68001 40 03 026 2019 00608 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA	Auto de Tramite Rechaza Justificacion Curador	27/01/2022		
68001 40 03 026 2019 00608 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA	Auto Pone en Conocimiento Rta Medida	27/01/2022		
68001 40 03 026 2020 00052 00	Verbal	FRANCKLIN PAUL CHAGUALA TOVAR	COMPAÑIA ASEGURADORA ALLIANZA SA	Auto de Tramite No Accede a solicitud de aclaración. Adoptar medidas de saneamiento. Adecuar tramite por proceso verbal. Precisar a las partes la validez de las actuaciones surtidas.	27/01/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 2020 00331 00	Ejecutivo Mixto	JAIME ALBERTO PICO RINCON	BERNARDO HERRERA VILLAMIZAR	Auto Requiere Apoderado REQUIERE APOORTE LINDEROS	27/01/2022	2	
68001 40 03 026 2020 00358 00	Ejecutivo Singular	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA	JUAN CARLOS MELENDEZ OROZCO	Auto Requiere Apoderado REQUIERE AL DEMANDANTE	27/01/2022	2	
68001 40 03 026 2020 00358 00	Ejecutivo Singular	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA	JUAN CARLOS MELENDEZ OROZCO	Auto Requiere Apoderado REQUIERE AL EJECUTANTE	27/01/2022	1	
68001 40 03 026 2020 00534 00	Ejecutivo Singular	GUILLERMO RUEDA RUEDA	HUMBERTO ARENAS VILLAR	Auto de Tramite NO ACEPTA COMUNICACIÓN	27/01/2022	1	
68001 40 03 026 2020 00534 00	Ejecutivo Singular	GUILLERMO RUEDA RUEDA	HUMBERTO ARENAS VILLAR	Auto Requiere Apoderado REQUIERE AL DEMANDANTE	27/01/2022	2	
68001 40 03 026 2021 00077 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JUAN FERNANDO LONDOÑO ESTEBAN	Auto termina proceso por Pago	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00606 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JOSE JAIR PEÑA TORRES	Auto que Ordena Requerimiento Oficina de Instrumentos Publicos y Dte	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00646 00	Ejecutivo Singular	MARICEL CLAVIJO FLOREZ	GLORIA MARIN	Auto que Ordena Correr Traslado Traslado excepciones	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00650 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIO ALBERTO MUÑOZ URIBE	Auto de Tramite no acceder a terminacion	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00658 00	Tutelas	BLADIMIR DIAZ LEON	ASMET SALUD EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00755 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	CARLOS FABIAN GUTIERREZ PINEDA	Auto termina proceso por Pago	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00781 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MAIRA ALEJANDRA SANDOVAL BELTRAN	Auto de Tramite limita medidas y requiere pagador	27/01/2022	2	
68001 40 03 026 2021 00827 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL	PAULA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 026 2021 00914 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	ENRIQUE MORENO NOVA	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00914 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	ENRIQUE MORENO NOVA	Auto decreta medida cautelar	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00921 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	FABIAN ANDRES MARIN SANCHEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/01/2022		
68001 40 03 026 2021 00921 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	FABIAN ANDRES MARIN SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar	27/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 683074089002-2017-00198-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención de la solicitud visible en los folios 15 a 16 por la que la curadora rechaza la designación por cuanto cuenta con más 5 curadurías. Procede el despacho para evitar mayores dilaciones en la designación de curador ad-litem que represente al demandado VLADIMIR RODRÍGUEZ SANTAMARIA. Por lo que se dispone su relevo y se designa como nuevo curador para el demandado a:

JORGE ALEXANDER PINILLA FRANCO	Correo pinifrancoabogado@hotmail.com Bucaramanga 6427965
--------------------------------	---

Notificar de esta decisión al curador designado bajo las advertencias del numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P. y remitir la comunicación en la forma establecida en el Artículo 49 ídem. Advirtiendo que la notificación se cumplirá conforme lo reglado por el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (de ser posible). Comunicar por secretaría y gestionar por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. 003, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy 28 de enero de 2022.</p> <p>ANA ISABEL BONILLA CASTRO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a5949d0ed883f09e445bc90d713a985bf43b366133d86f0ce2eecb51ef9c218f**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2017-00499-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención del trámite de notificación por aviso realizada al demandado SERGIO LUIS MADRID BENÍTEZ dirigido a la **Calle 18 #7-05 Barrio Pablo Sexto Sincelejo Sucre** (anexo 43 y 44 C. 1). Y advertido que para cumplir con lo previsto por el Art. 292 del C. G. P. se omite presentar copia cotejada de la providencia que se entregó al notificado. Además, que señala una dirección errada del Juzgado (carrera 35 N° 11-12 Bucaramanga), que se presenta igual en el citatorio. Se **DISPONE:**

- **NO ACEPTAR** trámite de notificación por aviso presentada por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- **REQUERIR** a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de citación y notificación por aviso. Advertido que la dirección de ubicación de la sede física del Juzgado es la Carrera 12 N° 31-08 Piso 3 de Bucaramanga y no la indicada en las comunicaciones remitidas.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6ca2579d3f5c9d7bd354c642b224217c2bf484750c360ae9d4e3db074e9909**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2018-0084-00.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención de la respuesta dada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la que informa datos de notificación de **JENNY SULEIMA PÉREZ ESPITIA** (dirección del empleador Calle 158 N° 20-95, Teléfono empleador: 6797979). Se DISPONE:

- **DEJAR EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la respuesta dada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS obrante en el PDF 33 al 36 C-1.
- **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de **JENNY SULEIMA PÉREZ ESPITIA** en la dirección reportada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- **ADVERTIR** a la parte interesada que para cumplir con la notificación que corresponde, puede válidamente surtir la comunicación a la luz de lo previsto por el Art. 291 y s.s. del C. G. P. o cumplirla en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (**para las electrónicas**). Con claridad concreta de la normatividad por la que se surte el trámite de notificación. Precizando en la comunicación, que la contestación sólo puede ser remitida al correo electrónico institucional del juzgado (en razón a las medidas adoptadas por la rama judicial con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19). A la que se acompañe para su acreditación, la constancia de recibido por el destinatario y copia cotejada de los documentos remitidos.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e555a2edbbaa96e775085e4f84bbbb5a9b12f9b67925c1c29ac2b4ac3664395**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención de la comunicación remitida por la Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga, por la que informa que el Despacho Comisorio No. 62 fue recepcionado con radicado interno PQRS: **202112531497-202112531512**, que procederá a inventariar y agendar. Que a la fecha se encuentran programadas las diligencias radicadas en el segundo semestre de 2019 y que la programación de diligencias se están publicando y se publicarán en las carteleras informáticas (AZ) ubicadas en la inspección de policía urbana 1^{er} piso del edificio principal FASE 1 de la Alcaldía de Bucaramanga y/o en el enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal virtual y/o nuevo tablero digital con código QR ubicado en la entrada de la fase 1 de la Alcaldía, el primer día hábil de cada semana en un estado nuevo (PDF 15 y 16 C. 3). Se DISPONE:

- **DEJAR EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la respuesta dada por la Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga, obrante en el anexo 15 y 16 C-3.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9abe287223148e789f26a2e2c949495dba6f02e5abd3e48d84014a90305b2e6**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 680014003026-2019-00176-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se ocupa el despacho en resolver solicitud de la petición presentada por las partes del proceso, quienes solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos existentes que reposan en el proceso hasta el 25 de octubre de 2021 a favor de la parte demandante.

Examinada la misma, se advierte, que cumple con los presupuestos previstos en el Art. 461 del C. de G. P. Razón por la cual, se accederá a lo pedido y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo expresado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulado por la **FUNDACIÓN APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL** en contra de **RUBÉN DARÍO OSORIO** y **LAURA ASTRID DE JESÚS QUINTERO PUENTES**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Por secretaría librar las comunicaciones del caso, verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este Juzgado, por cuenta de este proceso, hasta el día 25 de octubre de 2021 inclusive. Descontados al demandado **RUBÉN DARÍO OSORIO** a favor del demandante **FUNDACIÓN APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL**.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los demás títulos de depósito judicial constituidos después del 26 de octubre de 2021 inclusive y de los que se le lleguen a descontar, al demandado que le afectó la medida. Verificando que al cumplimiento no exista embargo de remanente.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción ejecutiva. A costa y a favor de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 116 del C.G. del P. Precizando que dadas las actuales condiciones de emergencia sanitaria la entrega de documentos se hará mediante remisión de copia digital al correo electrónico informado. Manteniendo custodia de los originales hasta que se justifique razonadamente la necesidad de entrega física o se posibilite la misma.

SEXTO: TENER en cuenta la renuncia al término de ejecutoria respecto de la parte demandante y demandada, para los fines indicados en el artículo 119 del C.G.P.

SÉPTIMO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

**Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4724db44b8f02d0296edb41ca94a3c782677a8fba075cf8b2a2d180aa7e2ec61**
Documento generado en 27/01/2022 08:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 680014003026-2019-00248-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención de la solicitud de medidas cautelares obrante en el PDF 02 al 04 del C-2. Y advertido que pese a que el radicado es del proceso 2019-00248. El memorial se dirige al Juzgado **Veintisiete** Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso 2019-00248-00 siendo demandante RF ENCORE S.A. y demandado JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA. Remitido erradamente al correo institucional de este despacho y recibido el 12 de enero de los corrientes. Se DISPONE:

- Por secretaria, **REMITIR** los PDF 02 al 04 del C-2 al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, para el radicado 2019-00248-00. Con copia al correo del cual se recibe el memorial. Y dejar las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcaa02508c339d635cfdb30e93c8eed2dd519a2d359dcc6bc2667ea48161364**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2019-00608-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial remitido por la Dra. ADRIANA XIMENA ALBARRACÍN RINCÓN, curadora ad-litem designada para representar al demandado SAMUEL RODRÍGUEZ GAMBOA. En el que manifiesta el rechazo del cargo que le fue encomendado mediante auto de fecha 7 de octubre de 2021 por cuanto asegura estar actuando como defensor de oficio en 5 procesos (anexo 15 al 16 exp digital C.1). SE DISPONE:

- **RECHAZAR** la justificación presentada por la Curadora Ad-litem designada, como quiera que los soportes datan de más de dos años, por lo que, advirtiendo la fecha de notificación del asunto mencionado, es posible considerar que la representación que se le asignara ya haya culminado. Sumado a que no acredita estar actuando como curadora en más de 5 procesos.
- **REQUERIR**, en consecuencia, a la Dra. ADRIANA XIMENA ALBARRACÍN RINCÓN, para que de manera *inmediata* acepte la designación y se notifique de la orden de pago proferida dentro del presente proceso, acorde lo ordenado en auto 7 de octubre de 2021. Comunicar por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfed6756b97daf88f27cd5b9df5e4197c6cef8eed7e7d0800888b419f2184d6**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2020-00358-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención de la solicitud realizada por la parte demandante, por la que se pide ordenar el emplazamiento de los demandados (PDF 09). Dado el resultado negativo del trámite de notificación cumplido a la dirección física informada en la demanda (PDF 10 a 13). Y consultado el registro de afiliados del ADRES. Se DISPONE:

- **PREVIO** a definir la solicitud de emplazamiento. **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS**, para que informe a este despacho el lugar de residencia, teléfono, empleador y/o datos relevantes de contacto de **JUAN CARLOS MELÉNDEZ OROZCO** identificado con C.C. 73.595.362. Y a la **NUEVA EPS**, para que informe a este despacho el lugar de residencia, teléfono, empleador y/o datos relevantes de contacto de **WILKINS ANDRÉS PEÑA OCHOA** identificado con C.C. 1.093.755.486. A efectos de surtir la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en su contra. Oficiar por secretaría y gestionar por intermedio de la parte ejecutante.
- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria del presente auto y en acatamiento de sus deberes y responsabilidades procesales, en concreto la reglada en el numeral 6 del Art. 78 del C. G. P. informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas (como BDUA) o producto de las medidas cautelares, ha procurado algún contacto e información de ubicación del demandado. Y proceder de conformidad con el parágrafo 2º del Art. 291 del C. G. P.
- **ADVERTIR** a la parte interesada que para cumplir con la notificación que corresponde, puede válidamente surtir la comunicación a la luz de lo previsto por el Art. 291 y s.s. del C. G. P. o cumplirla en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (**para las electrónicas**). Con claridad concreta de la normatividad por la que se surte el trámite de notificación. Precizando en la comunicación, que la contestación sólo puede ser remitida al correo electrónico institucional del juzgado (en razón a las medidas adoptadas por la rama judicial con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19). A la que se acompañe para su acreditación, la constancia de recibido por el destinatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3203bc17a00af08317d56c0de04e8ae7c9aa18c595368d4d1ac2a16459d2147**

Documento generado en 27/01/2022 08:25:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003026-2020-00534-00.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención del trámite de notificación remitido a los demandados HUMBERTO ARENAS VILLAR e IVONNE ASTRID BADILLO PIMIENTO (PDF 08 a 10). Para definir de la solicitud de seguir adelante con la ejecución (PDF 11 y 12). Y advertido que la comunicación remitida para este fin se dirige a la dirección **física** de cada uno de los demandados con contenido de una notificación por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Sin tener en cuenta que esa normatividad se aplica **sólo** para notificación mediante mensaje de datos. SE DISPONE:

- **NO ACEPTAR** la comunicación presentada como notificación efectiva a los demandados HUMBERTO ARENAS VILLAR e IVONNE ASTRID BADILLO PIMIENTO, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- **ADVERTIR** a la parte interesada que para cumplir con la notificación que corresponde, puede válidamente surtir la comunicación a la luz de lo previsto por el Art. 291 y s.s. del C. G. P. o cumplirla en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (**sólo para las digitales - correo electrónico**). Con información clara de la norma bajo la cual se surte la notificación y los términos de efectividad de la misma. Precizando en la comunicación, que la contestación o cualquier solicitud sólo puede ser remitida al correo electrónico institucional del juzgado (en razón a las medidas adoptadas por la rama judicial con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19). **A la que se acompañe para su acreditación, la constancia de recibido por el destinatario y copia cotejada de los documentos remitidos.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859e238be6e9cd2829b383510e0dff848312becdfd4d59c0fb523494ff55e29b**

Documento generado en 27/01/2022 08:25:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2021-00077-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención del escrito obrante en el PDF 17 al 18 del cuaderno principal, en el que el apoderado de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, presenta escrito remitido desde el correo electrónico registrado en SIRNA. En el que solicita la terminación del proceso por pago total del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. El Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P. En virtud de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulado por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en contra de **JUAN FERNANDO LONDOÑO ESTEBAN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Por secretaría librar las comunicaciones del caso, verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial constituidos a favor de este proceso. A favor del demandado que le afectó la medida. Verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR al apoderado que en cumplimiento de los deberes que imponen los numerales 1 y 12 del Art. 78 del C. G. P. y ejecutoriada esta providencia. Haga entrega del título base de la acción ejecutiva al demandado que realiza el pago, dejando constancia en el documento del pago y terminación aceptada mediante la presente providencia. Y acredite documentalmente su cumplimiento al despacho.

QUINTO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.
ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3e40e4904f47f8b6c4030ee7fa99289a9c7ba6fee616bda2290c7a4ca9d42c**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2021-00646-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que las demandadas **GLORIA MARÍN y MARTHA ALEXANDRA MARÍN**, se encuentra debidamente notificadas del mandamiento de pago (PDF 25 C. 1). Quienes, a través de apoderado judicial, contestan la demanda y proponen excepciones de mérito dentro del término concedido para ello. SE DISPONE:

- **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas, por las demandadas GLORIA MARÍN y MARTHA ALEXANDRA MARÍN (PDF 28 al 31 C.1). Por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **0589f1bb93c7ec365ca1f773943c31858116423f9b607ee4fa0e4a71b0a68ab0**

Documento generado en 27/01/2022 08:23:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2021-00650-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención de la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora. Y advertido que, dentro del poder especial conferido, no se otorga la facultad expresa de recibir o la suficiente para este tipo de petición. Ni se justifica la razón por la cual, la parte demandante omite la orden dada por el despacho mediante proveído de 30 de septiembre de 2021, para presentación de los documentos base de la ejecución. SE DISPONE:

- **NO ACCEDER** a la solicitud de terminación del proceso, toda vez que en el poder conferido por el demandante el BANCO FINANADINA S.A. a la Dra. HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA no le otorga la facultad expresa para recibir (Art. 461 del C. G. del P.).
- **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia. Justifique el incumplimiento de la cita asignada mediante en auto del 30 de septiembre de 2021. Para la entrega física del título base de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **c31eb6a432c0e15347fdd80294a3297d8ec239b2dee5b9886e84de212b522947**

Documento generado en 27/01/2022 08:22:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2021-00755-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención del escrito obrante en el PDF 09 al 12 del cuaderno principal, en el que demandado y la apoderada de la parte demandante coadyuvada por la representante legal de la entidad demandante. Solicitan, de manera independiente, la terminación del proceso por pago total del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. El Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P. En virtud de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulado por el **BAGUER S.A.S.** en contra de **CARLOS FABIÁN GUTIÉRREZ PINEDA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Por secretaría librar las comunicaciones del caso, verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial constituidos a favor de este proceso. A favor del demandado que le afectó la medida. Verificando que al momento de su expedición no exista embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR a la apoderada que en cumplimiento de los deberes que imponen los numerales 1 y 12 del Art. 78 del C. G. P. y ejecutoriada esta providencia. Haga entrega del título base de la acción ejecutiva al demandado que realiza el pago, dejando constancia en el documento del pago y terminación aceptada mediante la presente providencia. Y acredite documentalmente su cumplimiento al despacho.

QUINTO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **003** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **28 de enero de 2022.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 026
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37a5ed294e1735eed4b14ee5e7493ed53d537ca1b9f3409d7f6510f1e375269**

Documento generado en 27/01/2022 08:23:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>